



Universidad de Chile

ANEXO ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO DE DOCENTES/INVESTIGADORES, ESTUDIANTES Y

MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO ADMINISTRATIVO

ENTRE

LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE SANTA CATARINA (UFSC)

Y

LA UNIVERSIDAD DE CHILE (UCHILE)

La **Universidad Federal de Santa Catarina (UFSC)**, régimen especial autarquía, dependiente del Ministerio de Educación (Ley N° 3849 de 18 de diciembre, 1960 - Decreto N° 64824 de 15 de julio, 1969) con sede en Campus Universitário Reitor João David Ferreira Lima – Trindade, Florianópolis, Santa Catarina, Brasil, y a **Universidad de Chile (UCHILE)**, Institución de Educación Superior, domiciliada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1058, Santiago de Chile, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Educación N° 3 del 10 de marzo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153 de 1981 que establece los estatutos de la Universidad de Chile, ambas representadas por sus respectivos rectores, deciden firmar el presente anexo que estará vigente por el mismo período del Acuerdo de Cooperación firmado entre las partes y será regido según los términos siguientes:

SECCIÓN I - OBJETO

El presente anexo complementa el Acuerdo de Cooperación suscrito entre la Universidade Federal de Santa Catarina (UFSC) y la Universidad de Chile y tiene por objeto promover el intercambio académico entre ambas entidades..

SECCIÓN II – CONDICIONES PARA EL INTERCAMBIO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

1. Duración del intercambio

1.1 El período de intercambio será de un semestre académico, ampliable a un año académico previo acuerdo de las partes.

1.2 El programa de intercambio involucrará a estudiantes de pre y postgrado, de ambas universidades

2. Año Académico

2.1 El año académico en la Universidad de Chile, consta de dos semestres; el Primer Semestre desde marzo hasta julio, y el Segundo Semestre desde julio hasta diciembre.

2.2 El año académico en la Universidade Federal de Santa Catarina consta de dos semestres: el Primer Semestre desde de Marzo a Julio y el Segundo Semestre de Agosto a Diciembre.

3. Postulaciones

3.1 Las postulaciones de los estudiantes de la UFSC para comenzar en marzo en la Universidad de Chile, deberán llegar a la Universidad a comienzos de diciembre del año anterior, y para el Segundo Semestre (julio) a finales del mayo del año en curso.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Universidad de Chile

3.2 Las postulaciones de los estudiantes de la UChile deberán llevarse a cabo de acuerdo con las directrices y dentro de los plazos publicados en el sitio de la SINTER.

4. Número de estudiantes en intercambio

4.1 Cada parte designará 5 (cinco) estudiantes por año académico en pos de cursar un intercambio en la universidad de destino. Este número podrá variar cada año, luego del análisis y negociación entre las Instituciones. A cada estudiante se le permitirá un máximo de dos semestres de intercambio, sean éstos consecutivos o no. Toda extensión deberá contar con la autorización de las instituciones.

4.2 Las universidades velarán por mantener un balance en el número de estudiantes en intercambio durante la vigencia de este acuerdo. Ambas instituciones revisarán el resultado del programa cada año, y de producirse desbalances en el número de estudiantes, éste se ajustará durante el período del convenio, con el fin de mantener un balance razonable en el intercambio. El número de estudiantes en intercambio no debe ser exactamente recíproco cada año, no obstante, cualquier desbalance producido debe rectificarse durante la vigencia de este acuerdo.

5. Estatus de los estudiantes de intercambio

5.1 Cada institución aceptará estudiantes de intercambio como estudiantes no conducentes a grado, matriculándolos a tiempo completo por el período acordado de intercambio.

6. Procedimientos de Aceptación

6.1 Cada Institución orientará y seleccionará, con sus propios criterios, los estudiantes que pretendan realizar intercambio en la Institución socia. A su vez, cabe a la institución de destino recibir las candidaturas dentro del plazo establecido y repasarlas a sus respectivos departamentos para análisis y decisión sobre la aceptación final.

6.2 Los estudiantes deberán cumplir con todos los requisitos de postulación y admisión de ambas universidades en pos de llevar a cabo el intercambio.

6.3 Ambas instituciones se reservan el derecho de rechazar cualquier nominación que no cumpla con los estándares requeridos de admisión, incluyendo la correcta competencia en el manejo del idioma de la universidad anfitriona.

6.4 La Institución de destino enviará una carta de aceptación a los estudiantes que tengan sus candidaturas aprobadas. Esta carta deberá ser enviada con suficiente antelación para que el estudiante pueda obtener la visa correspondiente en su país de origen. Ningún estudiante podrá ser matriculado en la Institución de Acogida sin la visa correspondiente.

6.5 Los estudiantes de intercambio podrán matricularse en cualquier facultad de la institución de destino una vez que reúnan los requisitos necesarios y cumplan con las exigencias establecidas. Sin embargo, las partes establecen dos cupos de carácter especial, excepcionales y reservados, uno de ellos para ser utilizado por la UFSC, destinado a la Facultad de Ciencias





Universidad de Chile

Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y uno para ser usado por ésta última para ser destinado al Centro de Ciencias Físicas e Matemáticas de la UFSC.

6.6 De acuerdo a las regulaciones de la universidad de destino, requisitos de idioma u otros prerrequisitos podrán ser requeridos. Los estudiantes de intercambio serán normalmente autorizados para cursar cualquier asignatura, a menos que estas últimas estén sujetas a un número limitado de inscripciones.

6.7 Los estudiantes de intercambio que pretendan realizar una práctica a través de la Institución de Acogida deberán responsabilizarse por conseguir, por adelantado, el lugar donde va a desarrollarla, además del profesor orientador, cumpliendo con los reglamentos, contratos, términos de responsabilidad o términos de la práctica, exigidos por la Institución de Acogida.

7. Programa de Estudios

7.1 La Institución de Acogida proporcionará asesoramiento académico, entregará información pertinente al periodo de intercambio y proporcionará un certificado de notas/calificaciones a los estudiantes de intercambio, al término de las asignaturas realizadas durante el periodo de estancia en la Institución de destino, para que estas puedan ser reconocidas en su institución de origen.

7.2 La institución de origen otorgará los créditos y/ o las convalidaciones pertinentes a cada estudiante en conformidad a sus regulaciones y procedimientos.

7.3 La Institución de Acogida auxiliará a los estudiantes de intercambio a buscar alojamiento. No será obligatorio que sea cedido lugar en su residencia universitaria, si hubiere, o cualquier otro tipo de residencia.

SECIÓN III – DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

1. Los estudiantes seleccionados para participar en este programa de intercambio tienen los mismos derechos y responsabilidades que la institución de destino contemple para sus propios estudiantes, debiendo ser aplicadas las leyes y reglamentos vigentes, y estarán sujetos a las sanciones estipuladas en caso de incumplimiento. La institución de origen deberá ser informada de eventualidades en caso de que sus estudiantes incurran en incumplimiento.

2. Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con los requisitos del país de destino en lo referente a procedimientos de inmigración, incluido, cuando corresponda arreglos para sus familias y dependientes, cuyos gastos y manutención correrán por cuenta del estudiante. Asimismo, deberán cumplir las leyes y regulaciones del país de destino, y las reglas y procedimientos de ambas universidades.

3. Cada estudiante de intercambio será responsable en la obtención de su propia visa, así como todos aquellos documentos requeridos en pos de cursar sus estudios en la universidad de destino.





Universidad de Chile

4. Los estudiantes de intercambio, profesores, investigadores y personal técnico administrativo suscribirán un seguro amplio de salud, válido en el país e institución de destino. Los estudiantes de intercambio serán responsables de sus propios gastos, incluidos los gastos detallados en la sección quinta.

5. Los alumnos de intercambio se asegurarán de mantener informada a su universidad de origen de todas sus actividades, y de sus datos de contacto durante todo el período del intercambio. La institución de acogida actuará como punto de contacto con el estudiante.

SECCIÓN IV - CONDICIONES PARA EL INTERCAMBIO DE PROFESORES, INVESTIGADORES Y PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO

1. Con el objetivo de fortalecer aún más la colaboración entre las partes, perfeccionar los procedimientos prácticos y conocimientos teóricos de cada institución, además de promover la capacitación, ambas instituciones concuerdan en proporcionar intercambio de profesores, investigadores y personal administrativo. Tales actividades se desarrollarán a través del proceso de selección establecido en la institución de origen, o a través de una carta de invitación emitida por la institución de destino.

2. Las instituciones no están obligadas a destinar recursos propios para el financiamiento de las actividades de intercambio o movilidad de profesores, investigadores y personal técnico administrativo, por lo que dichos fondos podrán provenir de agencias o entidades externas del país de origen o del país anfitrión.

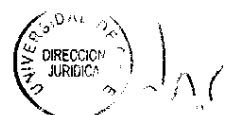
3. La institución de destino proporcionará un certificado a los profesores, investigadores o personal técnico administrativo como comprobación de las actividades realizadas durante el periodo de estancia en aquella Institución. En el caso de la Universidad de Chile, será la Unidad Académica involucrada la responsable de emitir tal certificación.

SECCIÓN V – DISPOSICIONES FINANCIERAS

1. Los estudiantes, profesores, investigadores y personal técnico administrativo en intercambio no pagarán las tasas o aranceles en la institución de destino, con excepción del pago de las actividades de extensión, cursos extracurriculares o cualquier otra actividad que no sea regular. Solamente serán abonadas las tasas de la Institución de Origen, de existir, de acuerdo con sus políticas y reglamentos.

2. Todas las responsabilidades relacionadas al intercambio como obtención de visa, pasaporte, billetes, estadía, transporte, alimentación y alojamiento serán de responsabilidad de los estudiantes, profesores, investigadores y personal técnico administrativo, recibiendo, o no, beca o apoyo financiero.

3. Los estudiantes, profesores, investigadores y personal técnico-administrativo en intercambio no pagarán aranceles en la institución de destino, salvo aquellas actividades de extensión, cursos extracurriculares, o cualquier otras actividades no regulares. Sólo deberán pagar los aranceles de la Institución de Origen, en caso que hubieran, de acuerdo a sus políticas y reglamentos. Sin embargo, los que estuvieren de intercambio serán responsables por:





Universidad de Chile

- a) El pasaje de viaje internacional, y los desplazamientos en el país anfitrión;
- b) Alojamiento, manutención y gastos de comida;
- c) Seguro médico que incluya repatriación funeraria por el período que dure el intercambio y otros gastos de esta índole;
- d) Libros de texto, vestimenta y otros gastos personales;
- e) Costos de pasaporte y Visa;
- f) Pago de aranceles adicionales. En el caso de la UChile estarán sujetos a tarifas adicionales el curso de español, el uso de estudio de música y otras actividades relacionadas, así como el uso de laboratorios y el trabajo en terreno.
- g) Cualquier otro arancel o gasto incurrido en el período de intercambio.

La institución de destino orientará a los estudiantes de intercambio en la búsqueda de alojamiento en el caso de ser necesario

SECCIÓN VI - SUPERVISIÓN

La supervisión de este Convenio será hecha por las unidades de Relaciones Internacionales de cada Institución.

En la UFSC, la supervisión será designada a la <i>Secretaria de Relações Internacionais</i> Teléfono: +55 (48) 3721-6406 E-mail: convenio@reitoria.ufsc.br	En la Universidad de Chile, la supervisión será designada a la Dirección de Relaciones Internacionales Teléfono: +56 2 978 22 51 E-mail: internacional@uchile.cl
---	---

SECCIÓN VII PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOGOS

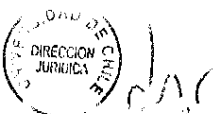
1. Los derechos de propiedad intelectual, en los que consten como inventores o autores las personas que se encuentren en intercambio, serán de dominio de las Universidades involucradas. Con el fin de cumplir con esta disposición, las Universidades deberán comunicar a la otra la ocurrencia de resultados protegibles.

2. Ninguna de las disposiciones establecidas en este acuerdo conferirá derechos de publicidad o promoción a la otra parte, entendiéndose dentro de aquellas el nombre de las instituciones, sus logos, marcas registradas o similares. El uso de este tipo de información deberá autorizarse por escrito.

SECCIÓN VIII AGENCIA

La Universidad Federal de Santa Catarina y la Universidad de Chile acuerdan que ninguna de las disposiciones presentes en este acuerdo está destinada para la creación de ninguna empresa, ventura conjunta o relación contractual de ningún tipo. Cada institución mantendrá su completa independencia en relación a todas las materias presentes en este acuerdo, por lo que ninguna de las partes está autorizada para actuar a nombre o en representación de la otra.

SECCIÓN IX FUERZA MAYOR





Universidad de Chile

Ninguna de las partes será responsable por fallas o demoras incurridas bajo el marco de este Acuerdo debido a causas fuera de su control razonable, incluyendo sin limitaciones actos imprevistos, incendios, inundaciones, terrorismo, huelgas, revueltas u otras.

SECCIÓN X SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En relación a la interpretación y aplicación del presente acuerdo, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

SECCIÓN XI COMIENZO Y DURACIÓN DEL ACUERDO

1. El presente anexo tendrá vigencia mientras se encuentre vigente el Acuerdo de Cooperación Principal entre ambas partes.
2. Ninguna modificación entrará en vigor hasta que ambas instituciones suscriban el instrumento correspondiente que da cuenta de dichas modificaciones.

En prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente término en 2 (dos) ejemplares de cada versión, en español y en portugués, de igual contenido y a un sólo efecto.

Florianópolis, 18 / 12 / 2013

Santiago, 24 / 03 / 2014

Prof. Roselane Neckel
Rector de la UFSC
Prof. Roselane Neckel
Universidade Federal de
Santa Catarina
Reitora



Prof Víctor Pérez Vera
Rector de la Universidad de Chile

